



Oficio No. 598
Villavicencio, 14 de junio 2022

Señores

**BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ,
BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO
ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO W**
Ciudad

Ref. Radicad No.: 500013110004-2021-00199-00
Tipo de Proceso: DIVORCIO
Demandante: JAVIER PARRA TORRES
Demandado: GENIFER VARGAS FAJARDO

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha tres (03) de junio de 2022, me permito officiarle indicando que **DECRETÓ** el embargo y retención del 50% de los dineros que posea el señor JAVIER PARRA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.080.322. Se advierte que el presente embargo no recae sobre las cuentas en donde sea depositada la nómina; así mismo, que esos dineros no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer "congelados" en la respectiva entidad.

Cabe indicar que, el número de identificación de la demandante GENIFER VARGAS FAJARDO, es: 40.329.853.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20a0594bd1a0f666f5e1b20d16a10c205e243f0c41026de35402b88253fa4eb**
Documento generado en 16/06/2022 10:58:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**